

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14158.-

VISTO:

El Expediente N° CD-330-B-2020; y

CONSIDERANDO:

Que el juego es esencial para el neurodesarrollo infantil, ya que jugando los niños adquieren habilidades físicas, cognitivas, emocionales y sociales que luego serán fundamentales en su vida adulta.

Que los juegos pintados en el suelo tienen como objetivo incentivar a los niños a jugar al aire libre, desmotivando el uso inapropiado de la tecnología, y favoreciendo la interacción familiar y vecinal. Asimismo, ayuda a crear conciencia sobre la importancia de cuidar el entorno y ofrece un sentido de pertenencia del ambiente.

Que estos juegos han demostrado un buen funcionamiento en los espacios públicos y recreativos; y son apropiados para todas las edades, lo que beneficia la interacción familiar.

Que la pandemia mundial ha obligado a muchas ciudades a efectuar el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", lo cual ha generado el aumento del uso de instrumentos tecnológicos con pantalla por nuestros niños y adolescentes. Según estudios las personas pasan más de siete horas por día delante de dispositivos electrónicos y con el aislamiento preventivo obligatorio, este tiempo incluso se duplicó en muchos casos, con consecuencias a largo plazo en la visión pueden llegar a ser severas.

Que la Sociedad Argentina de Pediatría ha advertido sobre los daños que puede generar el exceso del uso de pantallas, por lo que ha efectuado recomendaciones, entre ellas dar prioridad a las actividades diarias básicas, gestionar adecuadamente el tiempo del uso de dispositivos electrónicos.

Que el juego es considerado una de las actividades más agradables conocidas hasta el momento, como una forma de esparcimiento; se juega desde tiempos remotos, no obstante, el juego tiene una connotación de trabajo al cual se le aplica una buena dosis de esfuerzo, tiempo, concentración y expectativa, entre otros.

Que, en tal sentido, jugar es considerado una actividad de carácter universal, común a todas las razas, en todas las épocas y para todas las condiciones de vida. Si bien, los gustos y las costumbres en todo el mundo han evolucionado a la par de la ciencia y la tecnología, no obstante, hoy se encuentra a los niños de cualquier parte del planeta jugando con simples elementos.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que la didáctica considera al juego como entretenimiento que propicia conocimiento, a la par que produce satisfacción y gracias a él, se puede disfrutar de un verdadero descanso.

Que el juego favorece y estimula las cualidades morales en los niños y en las niñas como son: el dominio de sí mismo, la honradez, la seguridad, la atención se concentra en lo que hace, la reflexión, la búsqueda de alternativas para ganar, el respeto por las reglas del juego, la creatividad, la curiosidad, la imaginación, la iniciativa, el sentido común y la solidaridad.

Que este proyecto impulsa la creación de juegos pintados en suelo que consisten en rayuelas, ludos, carreras con mensajes, domino, Ta- Te- Ti y otros; todos ellos en modo gigante pintados, insertos o dispuestos en veredas, plazas, playones y/o cualquier espacio recreativo apropiado.

Que el mensaje de los mismos debe promover el cuidado ambiental, los buenos hábitos, el respeto al entorno y al vecino de una manera más divertida y atractiva.

Que la Carta Orgánica Municipal establece que es de competencia municipal promover la actividad educativa en su Artículo 35º) considerando que la educación es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana; así como preservar, mejorar y defender el ambiente (Artículo 33º).

Que en su Artículo 37º) dispone que la Municipalidad garantiza la preservación de un ambiente sano y equilibrado, en concordancia con la normativa constitucional del orden provincial y nacional.

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 080/2020, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 22/2020 del día 17 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): CRÉASE en el ejido de Neuquén el proyecto "SALIMOS A JUGAR", el cual establece el concepto de "Espacio público recreativo con juegos pintados en suelo" en superficies de espacios verdes, plazas y/o sitios de esparcimiento y tránsito peatonal de la ciudad.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 2º): ESTABLÉCESE la obligación de dotar en espacios públicos recreativos de la ciudad de al menos 2 (dos) juegos pintados en suelo por barrio anualmente.-

ARTÍCULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal invitará a las comisiones vecinales a colaborar en la elección de los espacios donde se insertarán los juegos, en las tareas de realización y con la difusión del proyecto.-

ARTÍCULO 4º): El Órgano Ejecutivo Municipal establecerá la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 5º): La presente ordenanza deberá ser reglamentada en el término de 90 (noventa) días, a partir de la promulgación.-

ARTÍCULO 6º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N° CD-330-B-2020).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Recepción Expediente Oficial Municipal
N° 2319
Fecha 15 / 12 / 2020

Ordenanza Municipal N°	14158	2020
Promulgada por Decreto N°	0038	2021
Expte. N°	CD-330-B-20	
Obs.:		